

SF-DGC  
0936:2  
DOC: 159  
FOL: 23

*Alto y Obra de*

*Alto y Obra de*

*Contiene  
1 Libro  
Inicio y  
alg. docum. de*

*1521*

v  
Juicio de la Cuenta de Censos  
y obras pias por un mes siete  
dias corridos del 1.º de Enero  
à 7 de Febrero inclusive  
de 1824



En cuartillo.

177

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.  
Para los Años de 1824 1825

Quatro ramos papel a 8. p <sup>o</sup>	32
8. Coraplenas a 8. r <sup>o</sup>	8
5. Cajas oblongas dos a 4 r <sup>o</sup> y las otras 3 a 5 r <sup>o</sup>	2. 7.
Repagmos tinta en polvo	6.
50. plumas	1.
Conduca <sup>n</sup> de papel	- 1
Ulo y agujas	2
	<hr/>
	50 - 3

Lima 12 de En<sup>o</sup> de 1824

~~Por recortar dos ramos de papel se deben ad<sup>n</sup> Carlos de Jon. 1. p<sup>o</sup>~~  
~~Man se recortan 3 r<sup>o</sup>~~

*[Faint, illegible handwritten notes or bleed-through from the reverse side of the page.]*

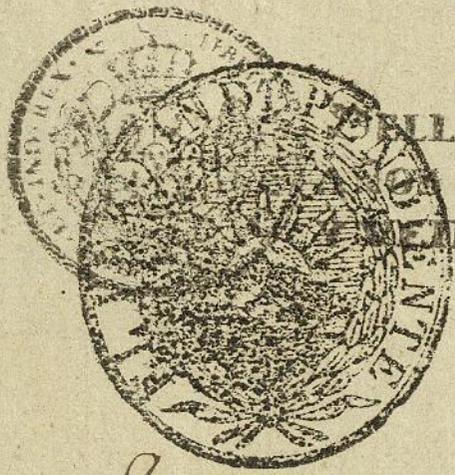
$$\begin{array}{r} 140 \\ 56 \\ \hline 840 \\ 700 \\ \hline 840 \end{array} \quad \begin{array}{r} 365 \\ 20 \\ \hline 385 \end{array} = \frac{400}{100}$$

$$\frac{118 \frac{1}{2}}{20.75} = 5.71$$



$$\begin{array}{r} 14 \\ 31 \\ \hline 30 \\ 31 \\ 30 \\ 34 \\ \hline 167 \\ 270 \\ \hline 11690 \\ 334 \\ \hline 45090 \\ .8590 \\ 1290 \\ .1958 \\ \hline 1560 \\ 100 \end{array}$$

$$\frac{365}{123.4 \frac{1}{4}}$$



Un quetzillo.

N<sup>o</sup> 2

BELLO CUARTO: UN QUARTILLO:  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y UNO.

Perú independiente para los Años  
de 1824 y 1825. 4<sup>o</sup> y 5<sup>o</sup>

Oficio y

Quando en meses pasados presenté a V. una nota de  
D<sup>n</sup> Diego Thomson Preceptor de la Escuela Normal, en  
que pedía el pago de sus sueldos corridos, pidió tam-  
bien entonces se le abonasen ciento veinte y un pesos y  
tados en la impresion de los Libros para la lectura de los  
Niños = Sin duda por equivocacion se contrajo el supe-  
mo Decreto solo al pago de sueldos, y el Contador de la  
Casa de Niños poniendo este justo reparo, quiere se es-  
pecificue tambien el pago de los ciento veinte y un p.  
para poderlos enterar: lo que exponga V. a S<sup>e</sup>. para  
que se digné así ordenarlo = Dios que a V. m. d.  
Casa de Ejercicios se cantara y Mayo 31 de Mil  
ochocientos veinte y tres = Francisco Navarrete =

S<sup>mo</sup> Decreto y D. J. Francisco Valdivieso Secretario de Gobierno = Lima

Mayo treinta y uno de Mil ochocientos veinte y tres =  
Pagueuse por la Direccion gral. de Niños y obras por  
los ciento veinte y un p. que se expresan = Una rubrica  
de su Exceleucia el Presidente = Por orden de su Exe-  
lencia = Valdivieso = Lima siete de Junio de Mil ochocientos  
veinte y tres = A la Contaduria para q. se especifique el pago  
en la forma de citilo = Una rubrica del Director =

Auto y

Es Copia  
Paleno  
# 3

Planilla de los gastos impendidos en la Tesoreria de la Direccion de Censos y Obras Pias en el presente mes. Asaver

Por componer la regadera	2.
Por dos Almanaques	2.
Por dos botellas de tinta para la Direccion y Cont <sup>a</sup>	3.
Por una docena de Lapizes para las Oficinas	3.3.
Por declarar los Capones de Pap. q. vinieron del Castillo	0.6.
Por formar un q <sup>no</sup> en penj. en q. se lleva las Entradas y Salidas del presente año	0.6.
Por cortar unas Memas de Papel de la Contad <sup>a</sup>	3.
	6.7.

Tesor.<sup>a</sup> de Censos y Obras Pias. Lima y Enero 31. de 1824

Fely Daron



N.º 4

Un quertillo.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.  
Perú independiente para los Años de  
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

Sup.º Dec. 4.º

Lima Enero treinta y cinco mil ochocientos veinte y quatro.  
Los Administradores del Ferrocarril formenve cargo  
de los cien pesos que se mencionan, y debían enterar  
se en la Direccion Jeneral de Censos por Don Aba-  
mel Lanco, como Apoderado de Doña Fran-  
cisca Borda, aplicandolos al propio tiempo á  
dicha Direccion en cuenta de sus productos,  
y esta misma cantidad imputenla al suyo dicho  
Lanco en pago á cuenta del haver de sus suel-  
dos que tiene á su favor devengados como Prelato  
de la Alta Camara de Justicia, dando asi cum-  
plimiento al Supremo Decreto de diez y siete  
del corriente en que se le mandó abonar una  
mesada. Tomese razon de este Decreto en la  
Ferrocarril Jeneral, y en la referida Direccion  
una rubrica de su Jefe el señor Presidente  
de la Republica. Urubie.

Es copia

Calderon  
C. N. B.

LOS ADMINISTRADORES DEL TESORO PUBLICO EN esta Caja matriz del Estado del Peru, contador D. Domingo de las Casas y Jauregui, comisario ordenador honorario de ejercito y contador mayor de la contaduria de cuentas tambien honorario con opcion a la 1ª vacante, y tesorero Interino D. Pedro Pabon



**Certificamos:** Que a p. 16. del libro Manual de este conuene año 1.824. se halla una partida cuyo tenor a la letra sigue. -

Diversas cuentas.

D. D. Manuel Ruiz de Pancorbo.

Febrero 4.

Son data: cien pesos que se dan por pagados en esta Tesoreria gñal al D. D. Manuel Lino Ruiz de Pancorbo. Relator propietario de la suprema Corte de Justicia, a cuenta de sus sueldos devengados; y al mismo tiempo son cargo en la cuenta de la Direccion de Censos como productos de su manejo, y enterados por D.ª Francisca Borda, de quien es apoderado el referido D.ª Pancorbo, y por cuya mano habia de hacerse la exhibicion. - Contra todo del expediente que bajo el N.º 149. se acompaña, formando el presente asiento en cumplimiento del supremo decreto 30. de enero ultimo, - aplicandose dicha cantidad en la manera que sigue por demostracion. -

M.º f.º

Data.	En sueldos de la suprema corte de Justicia a cuenta de los devengados por el referido D.ª Pancorbo...	100. .
Cargo.	En la cuenta de la Direccion gñal. de Censos y obras pias como parte de sus productos y recibidos de D.ª Francisca Borda.	

Carras. = Pabon. = M. Lino Ruiz de Pancorbo. =

Asi parece de dicho libro foja y partida a que

nos remitimos y p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> conite y obre los efectos consiguien-  
tes: demos la presente en esta Real Audiencia g<sup>ral</sup>.

Signa: fha: ut retro.

Domingo de la Cruz  
y Curran

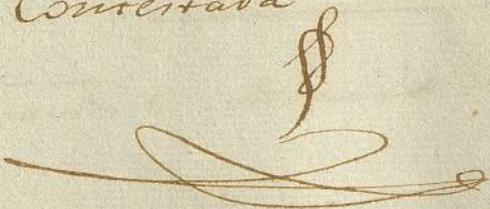


Pedro Puong

Comisario



Concertada



Liquidacion de lo que se debe a D.<sup>o</sup> Nicolas Berastain por sueldos atrasados en el tiempo que desempeñó el cargo de Oficial Mayor de esta Contaduria de Censos.

ASAVEN

Primeramente se adeudan cuarenta y cinco p.<sup>o</sup> seis y medio x mitad del sueldo del mes de Agosto de 23, que no ha llegado a reintegrarsele

456. 1/2

El sueldo respectivo a todo el año de 23, importa mil cien pesos. De estos se deducen quinientos noventa y dos pesos cuatro r.<sup>o</sup> en esta forma: 458 p.<sup>o</sup> 1. r.<sup>o</sup> q. tiene recibidos en 5 meses de 1.<sup>o</sup> de Enero a 31. de Mayo del mismo según consta de los asientos de los Libros Manual: 84 p.<sup>o</sup> 32.<sup>o</sup> que se rebajan por los 28 días q. ocuparon la Capital los Españoles a mediados de dicho año de 23, y los 50 pesos restantes q. se le dieron por la Tesoreria a cuenta de sus haberes vencidos, con lo que queda reducido este a quinientos siete pesos cuatro r.<sup>o</sup> hasta 31. de Diciembre del propio año.

507. 4. 1/2

Se agregan ciento setenta y cuatro pesos, seis y un quaxtillo reales q. importa el sueldo devengado en 58 días contados desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 24, a 27 de Febrero del mismo al respecto de 1.100 p.<sup>o</sup> anuales

174.6. 1/4

728.0. 3/4

Segun parece de la antecedente liquidacion importa el haber liquido de D.<sup>o</sup> Nicolas Berastain en rason de sueldos atrasados la cantidad de Setecientos y veinte y ocho pesos tres quaxtillos reales. Contaduria de Censos y Obras pias Lima 30 de Marzo de 1826. = José Joaquin de la Peña.

Es copia de la Liquidacion que se haya a p.e del Libro de informes y Consultas de la extinta Direccion de Censos y Obras pias, que empeno en 18 de Mayo de 22. Lima Septiembre 27. de 1824.

Carlos Liston



Diego Thomon Director de  
la Escuela Normal de P.<sup>a</sup>  
esta de 191 p. imparte a los  
Impresores de libros destinados  
a los N.<sup>os</sup> de esta Escuela;  
y citando <sup>por comparecencia</sup> de esta partida  
una copia certificada del  
sup. Dcto 31. de Mayo de 1823,  
cuyo docum. aun no se ha  
remitido a esta contad.<sup>a</sup> se re-  
spondia como corresponde

4

Aff. 3<sup>a</sup> partida en data de  
Epl. 7. de ganados p.<sup>a</sup> el Excmo  
D. Carlos Lison se cita p.<sup>a</sup> con-  
probante la razon N. 3; y no  
habiendose remitido a esta  
contad.<sup>a</sup> otro docum.<sup>to</sup> se in-  
clina p.<sup>a</sup> salvar esta falta.

5

Aff. 3<sup>a</sup> partida n. 18. de  
anento q.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> comparecencia de ello  
se acompañan otras copias certi-  
ficadas, la razon del sup. <sup>mas</sup>  
Dcto 30. de Mayo del año de  
1823, y la otra de la par-  
tida de 100 p. sentada en la  
Jerencia por referre a los  
huelgos de engador. p.<sup>a</sup> el Plea-  
to de la Camara de Justicia  
D. D. Manuel Pizar Panambo; y  
no habiendose verificad. asi  
pues no existen tales docu-  
mentos en esta oficina, de

Ben remitirse p.<sup>o</sup> inco-  
natos en la Cta. 8

6.

Ap<sup>ta</sup> partida de cargo  
n.<sup>o</sup> 21. se considera un p<sup>o</sup>al.  
de 2.529 p.<sup>o</sup> 7 in. impuestas  
al 3.<sup>o</sup> p<sup>o</sup> cre. una Cua en la  
Calle de Sta. Clara perteneciente  
a la testamentaria  
de D. Manuel Manuella. Lo  
mismo sucede en la Cta  
de 1805. partida n.<sup>o</sup> 439, y  
como en la de 822. a p<sup>o</sup> 17 de  
el Mant. se ve q.<sup>o</sup> otro p<sup>o</sup>al.  
solo era de 529 p.<sup>o</sup> 7 in. result  
ta q.<sup>o</sup> se han padecido el equi-  
voco de poner una por otra  
cantidad, ó si ha crecido el  
p<sup>o</sup>al, debe esclarecerse el  
origen de ello, ausstando  
como corresponde p.<sup>o</sup> inte-  
lijencia de las citadas parti-  
das.

7

Ap<sup>ta</sup> partida de data n.<sup>o</sup> 21  
se entregaron al Oficial m<sup>o</sup>  
D. Nicolás Bonarain 50 p.<sup>o</sup>  
p.<sup>o</sup> el Trupero extraordinario  
q.<sup>o</sup> tuvo en la Trupera  
ción del cobre; y como se  
arienta en otra partida q.<sup>o</sup>  
esta ~~parte~~ <sup>ingreso</sup> se veri-  
ficó en virtud de lo acordado  
p.<sup>o</sup> el Sr. Ministro de Hacienda  
acompañando el docum.  
q.<sup>o</sup> así lo acredite, y sobre la  
responsabilidad de los leyes q.<sup>o</sup>

~~Visitation de pays.~~

Lima y Julio 14. ca. 1931.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Sr. Directeur de la Casse de Valenciennes

Je vous prie de m'envoyer  
 de 4. repaire respectives avec mes sieurs  
 premiers et ans et 824. que j'ai la Cte de  
 Comtes et Barons pour à cause de la Direction  
 D. D. Mont Villon au, Comte D. Charles Lijoux,  
 Jours D. Felix Devoti, et M. de Courville pour  
 de à son sejour à qu'on ne s'occupe de cette  
 partie entre et termine q. au lieu les ordres  
 de l'Int. sup. 406, q. aucun entre tant et recite.

De votre dévotion



Pliego de reparos deducidos á la Cuenta de la Direccion de Cuentas y obras pias por un mes siete dias corridos de 1.º de Enero á 7.º inclusive de Febrero de 1824 á cargo del Sr. Director D. D. Manuel Villarain, Contador D. Carlos Vifon y Secreas D. Felix Devoti.

Libro Annual

Ha sido indocible el trabajo que se ha empleado en buscar en la Direccion de Consolidacion los documentos de la cuenta á que se refieren los reparos de este Pliego; cuyos papeles con las repetidas y violentas mudanzas de esa Oficina, han sufrido enorme trastorno, confusion, y desorden como es consiguiente. Pero felizmente se hallaron los Docum.<sup>tos</sup> de N.º 2, á N.º 5, y el boxador de la razon de gastos ordinarios N.º 1, que se acompañan; Mas no ha sido posible encontrar el presente o Nomina de los sueldos de Empleados del mes de Mayo se 423; por que en multitud de papeles que hay en esta Direccion, no se puede saber con evidencia en q. lugar se hayan los relativos á la Ita. se 424. Demodo que la paciencia mas incansable, no puede reportar una busca tan abenaturada. Con lo q. quedan contestados los reparos del 1.º al 5.º

A nuestros los dos am.

LD.

1.º  
El 1.º de Mayo de 1823 se entregaron á D. José Borja en 12. de Enero del año de la Cuenta 50p. 5r. inventados en gastos ordinarios de esa Direccion, y no acompañados la razon N.º 1, que se cita por comparente, se verificará en contestacion de este reparo.

2.º  
El 2.º se pagaron á b. eta. de los sueldos de Mayo de 1823. á los Jefes y Empleados de esa Oficina 415p. 4r. en dos partidas, la una de 379p. 4r. y la otra de 75p. y habiendo igualm. por otra merced 410p. 7r. en 30. de Diciembre de otro año á f.º del Annual sin haber acompañado la respectiva lista ó nomina de ellos, se insistirá en absolucion á este reparo.

El 3.º tambien corresponde á otra partida correspondiente de este Libro N.º 22. p.º 127p. 7r. ratificados por ultimo recibo de los expresados sueldos.

3.º  
En la siguiente partida se entregaron á D. Diego Francos Director de la Cuentas 100p. á eta. de 127p. importe de la Impresion de los Libros

destinados á los efectos de otra suelta;  
y citándose por comprob. de esta parti-  
da una copia certificada del sup. de  
dicto 31. de Mayo de 1823, cuyo Docum.  
aun no se ha remitido á esta Contad.  
se verificará como correspondiente.

Contestado segun la exposicion de  
la vuelta.

Absuelto.

4.

Aff. partida de Data de C. p. 72. gan-  
tados por el Tesorero D. Carlos Lison  
de esta p. comprobante la razon n.º 34  
y no habiéndose remitido á esta Contad.  
duna otro Docum. se inclinará p. tal  
por esta falta.

5.

Aff. partida n.º 18. se asienta p. p.  
comprob. de ella se acompañan dos  
copias certificadas, la una del sup.  
Dicto. 30. de Enero del año de la eta, y  
la otra de la partida de boop. senta-  
da en la Jurisdic. p. tal referente á  
los sueldos de engador p. el Proctor  
de la Camara de Justicia D. D. Manuel  
Quin Vancorbe; y no habiéndose veri-  
ficado sin p. no existen tales Do-  
cumentos en esta Oficina, deben remi-  
tirse para intentarlos en la eta.

6.

Aff. partida de Cargo n.º 11. ad-  
comitida un p. tal. de 2.529. p. 7 in-  
impuestos al 3 p. sobre una casa en  
la calle de S.ª Clara perteneciente á  
la testamentaria de D. Manuel  
Mancilla. Lo mismo sucede en la  
eta. de 1823. partida n.º 439, y como  
en la de 1822. aff. de ese etnual

Dom. id.

Absuelto

Los son los p. tales. q. gravan en las  
Fincas de D.ª Mom. Salazar y Mancilla; el  
uno de 529 p. 7 in. en la Casa calle de S.ª Cla-  
ra; y el otro de 2 D. en la Hac.ª del Pino, co-  
mo consta de las respectivas Ctar. correspon-  
des. Lo que hay es, que en la partida  
n.º 21, etnual de 824, y en la del  
n.º 439, de 823, se padeció el involuntario  
equivoco se decidió que el Oxal. gravante

en la tasa, era de 2.529 p. Tax, en vez de 529 p. Tax, como se puntualizó en las part. n. 282, 338 y 387. del citado Libro Manual n. 823. Mas esta tan natural y sencilla equivocacion, no tiene transcendencia ni perjuicio alguno; sino queda en mera enunciativa sin relacion a gravamen el menor, nada se deduce de ella que haga real y efectivo perjuicio al Contribuyente.

*Resuelto*

7.º  
 Habiendo hecho presente verbalm. al Sr. Director al Sr. Ministro el extraordinario trabajo q. habia tenido D. Nicolas Bexastain en la Amortiz. de la Moneda de cobre, y el atraso en q. estaba de cerca de 2. meses de sueldos deber pagados, dispuso Dho. Sr. se le diesen 50 p. de auxilio; los mismos que se le descuentan del haber de su Venta vencida en la Liquid. que practicó la Contaduria referida en 30. Julio. de 826, p. su pago y reconocimiento, de la que se acompaña copia signada con el Ministro: Demosdo q. Bexastain nada debe a gracia, o compensativo extraordinario al Estado amas de sus sueldos, sin embargo de lo muy acaudalado q. ha sido, y es.

Lima y Sep. 28. de 1831.

Carlo Dillon

*Resuelto*

se ve que otro p. tal solo era de 529 p. Tax, resultando que o se ha padecido el equívoco de poner una por otra cantidad, o si ha crecido el p. tal, debe esclarecerse el origen de ello, anotándose como corresponde para inteligencia de las citadas partidas.

7.º  
 A p. 4.ª partida de data n. 24 se entregaron al Oficial n. 24 de Nicolas Bexastain 50 p. por el trabajo extraordinario que tuvo en la Amortizac. del cobre, y como se anota en otra partida q. este curso se verificó en virtud de lo acordado p. el Sr. Ministro de Hacienda, se acompaña el documento que asi lo acredita, y salve la responsabilidad de los Jefes.

Lima y Julio 14. de 1831.

José Ant. Piquero



Lima y Julio 14 de 1831.

Sr. Director de la Caja de Amortizacion.

Acompaño a U.S. el adjunto Pliego de 7 repases respectivos a un mes siete dias primeros del año de 1824. que firmó la Cta. de Censos y Obras pias a cargo del Director D. D. Manuel Villaran, Contador D. Carlos Lison y Tesorero D. Felix de soté; y U.S. servira pasando a los Jefes a quienes corresponde contestar los dentro del termino que señalan los ordenes del Sup. Gob. y acumar a entre tanto el recibo.

Dios que a U.S.

Jos. Greg. Cordes

Direccion J. de Consolidac.<sup>n</sup>  
Julio 14. de 1831.

Por recibida con el Pliego de adiciones que se acompaña: como debe en recibo, y p. ave. se al Sr. Ex. Director de Censos y Obras Pias Sr. D. Manuel Villaran con la respectiva

Nota.

p.e.s.d.

Moralos



REPUBLICA PERUANA.

13

Lima á 16 de Julio — de 1831.

A. S. D. N. Manuel Villacura.

Lima y Julio  
20 de 1831.

Por recibida  
en esta fecha  
con el pliego de  
reparos que la  
acompaña; pa  
se al ex-Conta  
dor Don Car  
los Lizaso y  
los fines que en  
ella se indica;  
y conteste se.

Acompaño á V. S. el Pliego de reparos pue  
tor á la Cuenta de la Intineta Direccion de  
Censos y Obras Pias, comprehensiva desde  
1.º de Enero de 1824 á 1.º de Febrero del  
mismo, p.<sup>a</sup> que se viva pararlo al ex-  
tador don Carlos Lizaso á fin de que los  
conteste.

Dios que á V. S.  
8 p. e. s. d.

Jomas. Sectoral

h  
B

Lima Septiembre 28 de 1831.

M. Sr. D. D. Manuel Villanar.

Lima 29 de Set. de 1831.

Presente con la  
nota a vuelo.

Vacuada la contestacion a los reparos de la cuenta de la extinta Direccion de Censos y Obras Pias, respectiva al tiempo corrido de 1.º de Mayo de 1824 a 7 de Febrero del mismo, devuelvo a V. el Pliego en que se comprehenden con los cinco Documentos que se incluyen para que se sirva pasarlo a la Direccion gral. de Contabilidad quien le dara el curso conveniente.

D. D. que a V. S.  
Carlos de Soria

A. S. Director de Consolidac<sup>n</sup>.

Lima 1.º de Setub. de 1831.

Devuelvo á V. S. los cueros de la estimo di-  
rec<sup>n</sup> de censos y obras pias comprehensivas  
del tiempo corrido del 1.º de Enero de 1824. á  
7. de Feb.º del mismo, con la protesta á los  
reparos formados á ella, que me ha remitido  
el Ex. Contador J. Carlos Licon q.º los fines con-  
sig<sup>ns</sup>

Com<sup>o</sup> l<sup>o</sup> Com<sup>o</sup>  
Dircc<sup>n</sup>. g.º de Cons.  
Setub. 7.º de 1831.

Dios que á V. S.

Man. Villar

Por recibida con el Pliego de reparos  
y documentos que se acompañan: Que el  
vale á la Comand. g.º de Valores con la  
Nota respectiva

Rodriguez



REPUBLICA PERUANA.

pta  
16

Lima á 3. de Octubre de 1831.

Al Sr Contador Mayor de la G. de Valores

Devuelvo á V.S. el Pliego de re-  
paros puentos á la Cuenta de la estrita  
Direccion de Censos y Obras Pias com-  
prensiva del N.º de Enero de 1831 á 7. de  
Febr del mismo, con la contestacion dada  
á ellos por el Ex Contador D. Car-  
los Lisper, y Documentos que acom-  
paña, para que se sirva V.S. en su vis-  
ta disponer lo que estime conveniente.

Dios que á V.S.

Antonio Rodriguez

Lima y febrero 20. de 1832

Sr. Contador mayor

La Cuenta de la Caja de Censos y obras pias respectiva á un mes y dias corridos del. de Enero á 7. inclusive de Febrero de 1832. se halla en estado de perfeccion, y para su efecto acompaño á Ud. los recaudos correspondientes.

Del examen practicado en las partidas y documentos de su competencia se ha formado el adjunto pliego de 7. repases pertenecientes á otras tantas partidas del Libro Manual, y habiendo sido abuelto por las consideraciones morales dadas por el Contador que pre de ere Establecimiento D. Carlos Lison, es consiguiente que no resulta alcance alguno en pro ni en contra del Estado. El caudal atesorado en el referido Establecimiento por las anteriores, cuando por la presente cuenta ascendió á 955 pesos 6<sup>rs</sup> y habiendose invertido en Sueldos, gastos, etc. 900 ps. 5<sup>rs</sup>, quedaron liquidos 55 ps. 1<sup>rs</sup>, los que tomó el finado Fuero D. Felix Devoti á cuenta de sus trabajos vencidos, que se le descontaron en sus posteriores aportes, segun aparece de la nota final del citado Libro Manual.

Lo hago todo presente á Ud. para que se sirva elevarlo con consulta al Sr. Ministro de Hacienda conforme á lo determinado por el art. 8.º del sup. decreto de 2 de Agosto de 1826, y el 11.º del ultimo reglamento de esta oficina fha. 13. de Octubre del mismo.

Dios paze á Ud.

Jose Ant. Riquenza





REPUBLICA PERUANA.

19  
m 216  
832

Lima y febrero 20 de 1832.

Al Sr Ministro de Estado }  
del despacho de hacienda. }

S. M.

Lima y Feb.

21 de 832.

Oficio al Sr. Fis  
cal en la Corte Su  
prema.

Indica  
S

Tengo la honra de dirigir a U.S. en un cuaderno y dos fojas utiles el juicio de la cuenta de la Direccion de Censos y obras pias, de 1.º de enero a 7 de febrero de 1824, q. ha examinado el Contador de 1.ª clase D. Jose Antonio Riquero; y habiendola reconocido, hallo puede feneverse segun propone. Al efecto espero la revolucion q. se sirva U.S. comunicarme.

Dios que a U.S.

José Greg. Parides

E. S.

El Fiscal en vista del juicio de la cuenta de la caja de censos y obras pias de Enero a Febrero de 1824, <sup>dice</sup> aunque el Contador de 1.ª clase que la ha examinado expone hallarse en estado de feneamiento y lo apoya la Contaduría General de Valores, el F. reparo que se dice sobre ello no lo aparece que el que responde a los reparos

no ha emitido el Supremo decreto que esta para la e-  
rogacion de la cantidad de cien pesos a D.<sup>o</sup> Diego Ham-  
son ni la razon con que lo haya obrado. Este mi-  
nisterio es de dictamen se devuelva el expediente  
para que se salve este reparo con la claridad y  
puntualidad que exige su naturaleza y que pue-  
da hacerse abonable esa cantidad, y que verifiquen  
de conra la vista. Lima 10. de Marzo de 1832.

Arellano

Lima Marzo 10 de 1832

Pase ala Contad.<sup>a</sup> Int. de Valores p.<sup>a</sup>  
que salvandose el reparo que propone el Sr. fiscal de las  
Corte Suprema lo devuelva; y pto. conra la vista

Indica

yo

Lima y Marzo 13 de 1832

Informe el Contador de 1.<sup>a</sup> Clase D.<sup>o</sup> Jose Ant.<sup>o</sup> Niguero

Sr. Cont.<sup>or</sup> Mor.

No habiendo tenido ala vista el Sr. Fiscal el  
docum.<sup>to</sup> que incluye, y <sup>ya</sup> ~~ya~~ <sup>acompañado</sup> D. Car-  
los Lizson a su reputada reparo, segun aparece al  
margen de los primeros num.<sup>os</sup> del Pliego ad-  
junto, no es extraño que hiciera otro Sr.

Fiscal la observacion de que no se habia ecubido por el responsable el decreto de 31. de Mayo de 1823 referente a esta particula; pero con presen- cia de él creo que no habrá inconveniente para dar el respectivo fenecim<sup>to</sup> a esta Cuenta en virtud de quedar plenam<sup>te</sup> absuelto el referido reparo. Lima y Marzo 14. de 1832.

Jose Ant. Piquero

Exmo. Sr.

Es adjunto el documento N<sup>o</sup> en virtud ~~de la cuenta N<sup>o</sup> 291~~ del cual el Contador que examinó la cuenta, ~~Quelva a la Contad<sup>a</sup> la mesa mayor,~~ absolvió el reparo N<sup>o</sup> 3; ~~por el de Valor<sup>o</sup>.~~ con cuyo reconocimiento quedará satisfecha ~~para que pueda~~ la dificultad que ha ofrecido al Señor Fiscal el ~~al fenecim<sup>to</sup> de~~ juicio de esta cuenta. Contad. General de Valo- ~~la cuenta N<sup>o</sup> 291~~ res en Lima y marzo 14. de 1832.

~~se refiere este expediente~~

José Greg. Paredes

E. S.

El Fiscal, absuelto el reparo de su anterior vista, es de dictamen que puede feneirse la cuenta segun el informe de la Contaduria General de Valores, de 20. de Feb<sup>ro</sup> ultimo. Lima Marzo 14. de 1832.

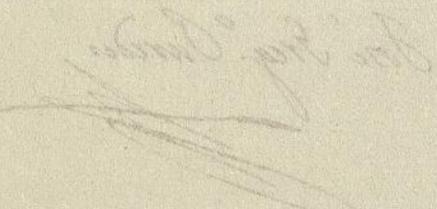
Arrellano

Lima

Marzo 23. de 1832

Vuelva a la Contaduría general de Valen.<sup>a</sup> para que proceda al feneim<sup>to</sup> de la Cuentas de la Casa de bienes y obras pias correspond<sup>te</sup> desde el 1.º de Jun. de 7. de Feb.º de 1824. en los terminos que propone el Contador q. la ha examinado.

Justicia



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

21  
Lima y febrero 20 del 832.

Al Sr. Ministro de Estado  
y del Despacho de Hacienda

S. M.

Tengo la honra de dirigia á V. S. en con-  
cordancia y de los papers útiles el finis de la Ota  
de la Direccion de Censos y Obras pias ~~por el~~  
~~del Sr. en Encargado de Timbrado y Censos del 824.~~  
ha examinado el Contador de S.ª clase D. Juan  
Ant. Orizuela; y habiendola reconocido <sup>en</sup> ~~en~~ <sup>haber</sup>  
de fenderse segun propone. Al efecto espe-  
ro la resolusion que se sirva V. S. comunicarme.

Dirigire á V. S.



# Penecimiento

23

Vista y examinada en todas sus partes esta  
Cta. de los ~~contadores~~ y otras pias relativa a un mes  
siete dias ~~contados~~ del.º oculto a 7.º de febr.  
cont. de los que corren a cargo del Sr. Director  
D. J. Manuel Villarín, Contador D. Carlos  
Lifson y ~~teniente~~ D. Felix Devoti, se hallan  
conformes con ~~partidas~~ <sup>contadas</sup> en el Manual  
y fielmente pasadas al Mon, como  
igualmente comprobadas con los documentos  
superiores.

Del examen practicado en el Mon. por  
todas y documen. se en comprension se de  
dijo un pliego a ~~reparar~~ <sup>correspond.</sup>  
al igual numero de partidas, todas las  
que han sido abneltos por las ~~contra~~  
ciones dadas al margen de cada uno de  
ellos por el citado Cont.º D. Carlos Lifson.

El capital atesorado en el referido  
termino tanto por los anteriores, cuanto  
por la presente ~~en esta~~ ascendió a  
955 p. 67 r. y habiendose invertido en  
buellos, gastos, etc. 900 p. 5 r. quedando  
el liquida existencia 55 p. 1 r. que  
no pasaron a la siguiente Cta. de 1825.  
con motivo de haberse tomado el finado  
teniente D. Felix Devoti en cuenta de sus  
haber es vencidos, ~~los~~ cuya cantidad  
fue descontada en sus posteriores aspe-

Por, segun se expresa en la nota final  
de este libro.

En consecuencia de todo, habiendose he-  
cho presente al Sr. Ministro de Hacienda  
el estado del finis de esta Cta con arreglo  
al sup. dicto al D. de Cto del 8 de B,  
y disponiendose por el Sr. D. de Cto coniente  
segun lo dicta assinado por el Sr. Fiscal  
de la Corte sup. a proceder a un finis  
miento: yo el Cont. <sup>mo</sup> Sr. D. José Gregorio  
Paredes Ladrón por finisida con el asien-  
to al 3.º Cont. <sup>mo</sup> Sr. D. José Ant.º  
Bisquero, en perjuicio de lo que queda  
descubrir el tiempo. Deu testimonio  
de este finisimiento a las partes cito  
pidieron, y parece copia certificada del  
mismo al Ministro de Hacienda. Con  
donna para el Valore, entina y  
Marzo de el 1832.